

SCI-632-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Lic. Isidro Alvarez Salazar, Director
Auditoría Interna

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

Bach. Abigail Quesada Fallas, Presidente
Federación de Estudiantes del TEC

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 8, del 22 de junio de 2022. Prórroga al Plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, para atender el oficio AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020” (Atención oficio R-458-2022).

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 8, del 22 de junio de 2022.

Página 2

“5 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 109 del Estatuto Orgánico dispone:

“Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

3. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado *“Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”*, la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

“...

Advertencia:

Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

- 1. Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
- 2. Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 8, del 22 de junio de 2022.

Página 3

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, aprobó el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”. Dentro del referido plan se incluye la advertencia, actividad y producto siguiente:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
2. ...Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.	1. Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración	1. Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.	30 de junio de 2022	FEITEC, Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Departamento Financiero Contable.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-458-2022, con fecha de recibido 24 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 8, del 22 de junio de 2022.

Página 4

Académicos y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, en el cual solicita una prórroga al 16 de diciembre de 2022, para realizar el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC):

“En atención al acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022. Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, se analizan las acciones que se ejecutan desde la Administración en coordinación con la FEITEC, para atender los informes de Auditoría a cabalidad, por tanto, se considera razonable solicitar una prórroga para realizar el “Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado”, en un periodo máximo al 16/12/2022, considerando que debe convocarse a un equipo técnico que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final.”

6. Adjunto al oficio R-458-2022, se incluye el respectivo formulario de prórroga, con la justificación siguiente:

“Formulario de prórroga Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

*Según el plan de acción aprobado para atender la advertencia 2., se compromete la Administración a realizar un Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado. Actualmente el Departamento Financiero Contable y la Feitec se encuentran atendiendo una serie de acciones para poder solventar las consultas sobre la transferencia 2020 y 2021. Por tanto, se considera oportuno solicitar prórroga para atender en el periodo máximo al 16/12/2022.
...”*

7. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17 la siguiente:

“ ...

- 11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 8, del 22 de junio de 2022.

Página 5

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.” (La negrita es proveída)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 973, realizada el jueves 26 de mayo de 2022, la solicitud de prórroga adjunta al oficio R-458-2022, encontrando que:
 - a. La Auditoría Interna en el oficio AUDI-AD-005-2021, advirtió al Consejo Institucional sobre la imposibilidad material que se le presentó para verificar la ejecución de la transferencia que realiza la Institución para el período 2020, por parte del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
 - b. Dentro de las acciones incluidas en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, para atender el oficio AUDI-AD-005-2021, se incluyó el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- establecido en el Convenio vigente.
 - c. La Rectoría ha solicitado que se amplíe al 16 de diciembre de 2022, el plazo para atender la acción citada en el punto anterior, explicando que debe convocarse a un equipo técnico, que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final; no obstante, tanto el Departamento de Financiero Contable como la FEITEC, se encuentran en este momento atendiendo una serie de acciones, para poder solventar consultas sobre la transferencia efectuada en los periodos 2020 y 2021.
 - d. La solicitud de prórroga se recibe en tiempo y se hace ineludible ampliar el plazo originalmente determinado (30 de junio de 2022), ante la necesidad de determinar si el mecanismo por cual se dota de presupuesto a la FEITEC requiere alguna mejora, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución, sobre la totalidad de los gastos asignados a dicho ente.
 - e. Al superar el plazo solicitado, el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.
2. Vistos los elementos anteriores, el Pleno del Consejo Institucional encuentra necesario autorizar la ampliación del plazo, en el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 *“Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 8, del 22 de junio de 2022.

Página 6

Federación para el período 2020”, que solicita la Rectoría en el oficio R-458-2022, para atender la acción referida al análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el plazo indicado en el plan de acción, para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 *“Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo del 2022, de forma que el apartado siguiente se atienda con plazo al 16 de diciembre de 2022:*

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
2. ...Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.	1. Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración	1. Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.	16 de diciembre de 2022	FEITEC, Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Departamento Financiero Contable.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 8, del 22 de junio de 2022.

Página 7

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: prórroga – advertencia – imposibilidad material – plan – acción –
transferencia - FEITEC – 3256 – artículo 14 – AUDI-AD-005-2021**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal